

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 29 de septiembre de 2023, el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, allega al plenario comunicación mediante la cual depreca se apliquen las disposiciones emitidas a través del Auto Interlocutorio No.1039 de mayo 18 de 2023 dada la desatención de la empresa pagadora del demandado en materializar la medida cautelar decretada por el Despacho. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, noviembre 02 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2406

Sevilla - Valle, dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE.
EJECUTADO: FREDY FABIAN GUERRERO JARAMILLO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00373-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al expediente por el extremo activo y con la que se solicita sancionar a la empresa MULTIPAGAS S. A. S. por incumplimiento a mandato judicial.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del plexo sumarial vislumbra, este dispensador de justicia, que la parte demandada, a través de su gestor judicial Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, allega al dossier comunicación con la que depreca al Despacho ordenar dar aplicación a lo dispuesto mediante el Auto Interlocutorio No.1039 de mayo 18 de 2023, específicamente se sancione a la empresa MULTIPAGAS S. A. S., en la forma establecida en el parágrafo 2º del Artículo 593 del Código General del Proceso, dada la desatención de la misma en atender la orden de embargo, en la proporción legal autorizada, del salario del demandado FREDY FABIAN GUERRERO JARAMILLO.

Así las cosas, estima este juzgador no ser procedente acceder favorablemente a la súplica, teniendo en cuenta que, la referida empresa, desde el 16 de junio de 2023 y a través de su Representante Legal WILLIAM GARCES CASTRO, informó a esta judicatura de la efectivización de la cautela, mediante descuentos hechos al salario del demandado, circunstancia que fue corroborada por esta agencia jurisdiccional al consultar la cuenta de depósitos judiciales del Despacho donde se observa la constitución de títulos desde el mes de JULIO de 2023, los cuales se dispondrá su entrega a la parte activa a través de la presente providencia.

Página 1 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEDER a la solicitud extendida por el Dr. **JUAN FRANCISCO JIMENEZ**, apoderado judicial del extremo ejecutante, en el sentido de que se sancione a la empresa MULTIPAGAS S. A. S.; lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER LA ENTREGA a la parte ejecutante **DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE**, por conducto de su apoderado judicial Dr. **JUAN FRANCISCO JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.460.648** de Sevilla – Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 283.735 del C. S. de la Judicatura, de los títulos de depósito judicial que a continuación se enlistan, en virtud a las facultades concedidas al apoderado:

No.	TÍTULO	CONSTITUCIÓN	VALOR
1	46950 0000081169	31-07-2023	\$ 400.000,00
2	46950 0000081293	24-08-2023	\$ 400.000,00
3	46950 0000081467	25-09-2023	\$ 400.000,00
4	46950 0000081679	30-10-2023	\$ 400.000,00
TOTAL \$ 1'600.000,00			

Así como, los títulos de depósito judicial que a futuro se llegaren a causar por descuentos hechos a través de la medida cautelar.

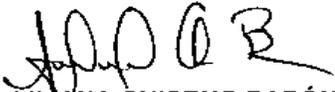
TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>183</u> DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080d3019825f8f4a2f41c183d1c1be2109ea21fc7b994689d057ff2a0f9ca989**

Documento generado en 02/11/2023 11:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>